

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SAN MARTIN DE PUSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del precio público por expedición de copias y envíos de fax, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EXPEDICION DE COPIAS Y ENVIOS DE FAX

##### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 47.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por expedición de copias y envíos de fax, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 59.5 del citado Real Decreto.

##### II. OBJETO

Artículo 2.

1. Constituye el objeto del precio público la actividad administrativa desarrollada con motivo de la realización a instancia de parte de copias de documentos propios y ajenos a la administración municipal y envíos de faxes de documentación ajena a la administración municipal.

2. Constituye también el objeto la realización de copias de documentación aportada por el sujeto obligado aún cuando sea para presentarla en expedientes de tramitación municipal.

##### III. SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 3.

Son sujetos obligados al pago del precio público quienes soliciten la prestación a que se refiere el artículo anterior.

##### IV. CUANTIA

Artículo 4.

La cuantía del precio público se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a copiar o enviar mediante fax, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

##### V. TARIFA

Artículo 5.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

##### FOTOCOPIAS

Fotocopia de planos del Archivo Municipal. En tamaño DIN A-4, 0,10 euros/por unidad. Archivo Municipal.

Fotocopia de planos del Archivo Municipal. En tamaño DIN A-3, 0,20 euros/por unidad.

Fotocopias de documentos aportados por el interesado. En tamaño DIN A-4, 0,10 euros/por unidad.

Fotocopias de documentos aportados por el interesado. En tamaño DIN A-3, 0,20 euros/por unidad.

**ENVIO DE FAX**

Metropolitanos y provinciales, 0,15 euros/hoja.

Interprovinciales, 0,20 euros/hoja.

A servicios avanzados (90?), 0,25 euros/hoja.

**VI. BONIFICACIONES**

Artículo 6.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuantías señaladas en las tarifas de este precio público.

**VII. DEVENGO**

Artículo 7.

Se devenga el precio público y nace la obligación de abonarlo cuando se solicite y ejecute la realización de copias o envío de fax sujetos al precio público.

**VIII. DECLARACION E INGRESO**

Artículo 8.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo realizar pago en efectivo en el momento de solicitud de la realización de la copia o envío de fax.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Al tratarse de un servicio excepcional prestado por el Ayuntamiento para necesidades urgentes de los vecinos, no se trata de la prestación de un servicio de imprenta, por lo que no se autoriza la realización de copias en cantidad superior a cincuenta hojas, ni aunque se realicen en solicitudes separadas, cuando se trate de documentación ajena a la administración municipal. Tampoco se autoriza la realización de copias de libros. Quedando además supeditado el servicio a la disponibilidad de tiempo por parte de los trabajadores municipales para la realización de las copias solicitadas, cuando se trate de documentación ajena a la Administración municipal.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

San Martín de Pusa 1 de marzo de 2012.-El Alcalde, Daniel Olmedo Talavera.

*N.º I.- 1969*